

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



ORD. N° 10657

ANT.: Solicitud N° AB001T0007182

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2022

DE: JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 7 de abril de 2022, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0007182, en la cual solicita lo siguiente: *" En relación a las aseveraciones de ayer. 6 de abril de 2022, de la Sra. Izkia Siches, de las que puede tenerse referencia en <https://www.elmostrador.cl/dia/2022/04/06/es-gravisimo-donde-estan-esaspersonas-ministra-siches-denuncio-que-en-el-gobierno-de-pinera-un-avion-conextranjeros-expulsados-del-pais-regreso-con-todos-abordo/>, en que denunció, ante la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados, que uno de los aviones que salieron del país durante el gobierno de Piñera, llevando ciudadanos venezolanos expulsados, habría regresado al país con todos sus pasajeros y que respecto a esto, actualmente no se conoce en dónde están esas personas, se solicita lo siguiente: 1. Minutas entregadas a la Ministra Siches con los datos expuestos en la comisión. Individualización del asesor que suministró la misma. 2. Otras minutas elaboradas para la sesión de ayer. 3. Itinerario del vuelo denunciado. 4. Manifiesto de pasajeros del vuelo. 5. Nombre del jefe de asesores legislativos de la Sra. Ministra del Interior, contrato de prestación de servicios de dicho señor y currículum, de haberlo. 6. Nómina de los asesores legislativos de la Ministra Siches (solamente sus nombres) 7. Nómina de funcionarios de la Policía de Investigaciones adscritos al Gabinete de la Ministra Siches y del Subsecretario Manuel Zacarías Monsalve. Indicación de quiénes se desempeñaron en dicha función en el gobierno anterior y fecha de inicio de funciones".*

Posteriormente, mediante Oficio N° 9627, de fecha 6 de mayo de 2022, de la Subsecretaría del Interior, se notificó al requirente que esta Cartera, con el objeto de recabar la información pertinente, haría uso de la prórroga excepcional de diez días hábiles, contemplada en el artículo 14, inciso segundo, de la Ley N° 20.285.

19547662

Dentro de ese contexto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, se accede a lo solicitado, informando que respecto de los puntos N°1 y 2 de su solicitud, sobre las minutas entregadas a la Ministra con los datos expuestos en la comisión referida, se adjunta mediante el presente copia de la presentación expuesta en la sesión de fecha 6 de abril de 2022, ante la Comisión de Seguridad Ciudadana. Dicha presentación fue elaborada mediante un trabajo colaborativo de los funcionarios que componen el Gabinete de la Ministra. A su vez se acompaña copia de un documento denominado Solicitud de información SERMIG Ministerio del Interior, que da cuenta de cifras relativas a materias de competencia del Servicio Nacional de Migraciones y copia de un documento relacionado a estadísticas sobre solicitudes de refugio. Ambos documentos fueron elaborados por el referido Servicio.

Ahora bien, sobre el punto N°3, se accede a lo requerido, efectuando entrega de documentación que da cuenta del itinerario del vuelo al cual se hace referencia.

Respecto del punto N° 4, sobre el manifiesto de pasajeros del vuelo, cabe señalar que los antecedentes requeridos no obran en poder de esta Cartera de Estado. Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley N° 20.285, se deriva su requerimiento a la **Policía de Investigaciones**, al ser información de su elaboración y custodia, para que previo examen de admisibilidad, y dentro del marco de sus atribuciones, se pronuncie en los términos que corresponda.

Sobre el punto N° 5, se hace presente que a la fecha de dicha Comisión no existía dentro de los asesores de la Ministra el cargo de Jefe de Asesores Legislativos, motivo por el cual dicha información es inexistente. A su vez, respecto del punto N°6 de su requerimiento, se hace presente que en esa época sólo existía un asesor legislativo cuyo nombre es Bastián Espinoza Vergara.

Por su parte, en cuanto al punto N° 7, sobre la nómina de funcionarios de la Policía de Investigaciones adscritos al Gabinete de la Ministra Siches y del Subsecretario Manuel Zacarías Monsalve, en primer término cabe precisar que respecto del Gabinete de la

Ministra no existen funcionarios de la Policía de Investigaciones que presten funciones en este.

No obstante, respecto del Gabinete del Subsecretario del Interior sí existen funcionarios de la Policía de Investigaciones adscritos. Sin embargo, no es posible acceder a lo requerido, ya que estos cumplen funciones de escolta de la autoridad indicada, de forma que su individualización y enumeración develaría su capacidad operativa, facilitando la eventual planificación de atentados en su contra, junto con diezmar el potencial disuasivo que su desconocimiento otorga, afectando así el debido cumplimiento de las funciones que deben desempeñar.

Lo anteriormente expuesto, configura en la especie indubitadamente, la causal de denegación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia, la cual prescribe, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)”*. Como a su vez, la causal del artículo 21 N° 2, que establece, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad (...)”*.

En este contexto, el Consejo para la Transparencia ha reconocido que: *“(...) Consecuentemente, la publicidad de esta información importa una expectativa razonable de afectar la seguridad de los oficiales protegidos por los programas de escolta de las FFAA., por lo que, a su respecto, resulta aplicable la hipótesis de secreto contemplada en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia. A este respecto se tiene a la vista el criterio de la decisión Rol A45-09, de 28 de julio de 2009, relativa a la solicitud del número de funcionarios del Departamento de Protección de Personas Importantes de Carabineros de Chile”¹.*

A mayor abundamiento, en igual sentido se ha pronunciado la Excelentísima Corte Suprema, al resolver recurso de queja interpuesto por Carabineros, en el fallo recaído en la causa Rol N° 21.377-2015, de 16 de marzo de 2016. En efecto, en dicha resolución de oficio dejó sin efecto lo resuelto por la Corte de Apelaciones, que rechazó reclamo de ilegalidad deducido en contra de la decisión de amparo Rol C167-15, reservando la identidad de los Carabineros que ejercieron labores de escolta.

Por tanto, si bien esta Cartera, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), del referido cuerpo legal, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, respecto de este punto de su solicitud, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

¹ Decisiones de amparo Roles N°s C866-11 y C1359-18

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, del año 2011, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

CAMILA BARROS CÁCERES
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR



IGS/ASS

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) **Policía de Investigaciones (derivación)**
- 3) Gabinete Subsecretario del Interior
- 4) División Jurídica
- 5) Oficina de Partes
- 6) Archivo

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el organismo **Subsecretaría del Interior** con fecha **07/04/2022** con el N°: **AB001T0007182**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico



La fecha de entrega de la respuesta es el **06/05/2022** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Subsecretaría del Interior** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AB001T0007182** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Subsecretaría del Interior
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	
Correo electrónico notificaciones	
Solicitud	<p>En relación a las aseveraciones de ayer, 6 de abril de 2022, de la Sra. Izkia Siches, de las que puede tenerse referencia en https://www.elmostrador.cl/dia/2022/04/06/es-gravisimo-donde-estan-esas-personas-ministra-siches-denuncio-que-en-el-gobierno-de-pinera-un-avion-con-extranjeros-expulsados-del-pais-regreso-con-todos-abordo/, en que denunció, ante la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados, que uno de los aviones que salieron del país durante el gobierno de Piñera, llevando ciudadanos venezolanos expulsados, habría regresado al país con todos sus pasajeros y que respecto a esto, actualmente no se conoce en dónde están esas personas, se solicita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Minutas entregadas a la Ministra Siches con los datos expuestos en la comisión. Individualización del asesor que suministró la misma.2. Otras minutas elaboradas para la sesión de ayer.3. Itinerario del vuelo denunciado.4. Manifiesto de pasajeros del vuelo.5. Nombre del jefe de asesores legislativos de la Sra. Ministra del Interior, contrato de prestación de servicios de dicho señor y currículum, de haberlo.

	6. Nómina de los asesores legislativos de la Ministra Siches (sólamente sus nombres) 7. Nómina de funcionarios de la Policía de Investigaciones adscritos al Gabinete de la Ministra Siches y del Subsecretario Manuel Zacarías Monsalve. Indicación de quiénes se desempeñaron en dicha función en el gobierno anterior y fecha de inicio de funciones.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

Dirección notificaciones	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	
Teléfono de contacto	

Dirección envío de respuesta	
Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	